

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 247-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 26 JUN 2015

**VISTO:** El expediente administrativo con Registro N° 50177-2012 (21.12.2012); Informe N° 553-2013-GRProRural-DGR (17.07.2013); Expediente N° 41484-2013 (18.09.2013); Informe N° 261-2013-GRSFLPR-PR/SJSR (23.10.2013); Informe Técnico Legal N° 182-2015-GRSFLPR-PR/CEBCS-LEYS (03.06.2015); Informe N° 178 - 2015/GRP - 490100 (26.06.2015), respecto de la solicitud de **MARCOS FLORENTINO FLORES OCHOA** sobre titulación de predio eriazo en parcela de pequeña agricultura.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 214-2011/GRP-CR de fecha 06 de setiembre del 2011, modificada por la Ordenanza Regional N° 256-2012/GRP-CR de 28 de diciembre de 2012, se aprueba la modificación de los Reglamentos de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional Piura y de la Dirección Regional de Agricultura de Piura, y se crea la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural – PRO RURAL, como órgano que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante solicitud con Registro N° 50177-2012, de fecha 21 de diciembre del 2014, a foja 31, dirigido a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de Predios Rurales del Gobierno Regional Piura, el administrado **MARCOS FLORENTINO FLORES OCHOA**, solicita la adjudicación de un terreno



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 247-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 26 JUN 2015

por el Proyecto Especial Chira Piura del Sector Piura – 1, con R.C. N° 19043, conforme se verifica del Informe Técnico Legal N° 182-2015-GRSFLPR-PR/VETL-RSNR de fecha 03 de junio del 2015, expedido por el área de eriazos, por lo que conforme al artículo 7 del Decreto Supremo N° 026-2003-AG, no es de libre disponibilidad, debiendo declararse improcedente la solicitud presentada.

Con la visación del Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura" y Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015.



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por **MARCOS FLORENTINO FLORES OCHOA**, sobre titulación de predio eriazo en parcela de pequeña agricultura, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a **MARCOS FLORENTINO FLORES OCHOA**, en su domicilio en Calle Los Almendros Mz. G Lt. 17, distrito de Tambogrande y Provincia y departamento de Piura, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en el lugar, modo, forma y plazos exigidos por Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Regional de Saneamiento Físico  
Legal de la Propiedad Rural PROPRURAL.

Abog. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTÍN  
Gerente Regional